



3 8 5 DECRETO No. 2 6 ABR 2023

"Por medio de la cual se aprueba un ajuste a un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del fondo de Asignación para la Inversión Regional - AIR 60%del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADORDEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 - Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, "con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

Que el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, "para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Leyo







2056 de 2020".

Que de acuerdo a las etapas del ciclo de inversión de proyectos SGR contempladas en los artículos 31 a 37 y 136 de la ley de regalías y los artículos 1.2.1.2.7 y siguientes de su decreto reglamentario, es competencia de esta entidad: "emisión de concepto de viabilidad: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Priorización y aprobación del ajuste: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo - Inversiones con cargo al SGR - del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos."

Que, en virtud del Acto Legislativo 05 de 2019 y la Ley 2056 del 2020, le corresponde a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías compilar, racionalizar, dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios, adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único para la realización de los procedimientos administrativos que surgen de la aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos SGR.

Que, atendiendo a las funciones otorgadas, la Comisión Rectora expidió el Acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022, con el fin de definir los lineamientos para la priorización y aprobación de proyectos, así como el trámite de ajustes y liberaciones de los mismos.

Que el artículo 4.5.1.1 de dicho acuerdo definió como ajuste aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Explicó también que los ajustes a proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP y hasta antes de su cierre.

Que el artículo 4.5.1.2.1 de la misma norma establece como variables susceptibles de ajuste las de "Actividades y Costos", "Valor total del proyecto", "Indicadores de producto secundarios", "Fuentes de financiación", "ejecutor", "Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría". Literal e) ejecutor: "Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados".

Los ajustes que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá identificar el ajuste, solicitar su creación, emitir el concepto de favorabilidad y decidir sobre el mismo, función que corresponderá, como se indicó, a la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Ahora bien, el parágrafo transitorio del artículo 4.5.1.2.3 ibídem señaló que los ajustes para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre del 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.2. del anexo 06 del Acuerdo, el cual







reglamenta el siguiente procedimiento administrativo:

Fuente Ley 1530 de 2012 y	de 2056 del del ajuste de creación		de creación	3. Concepto del Ajuste	4. Decisión	5 Registro de la decisión del ajuste	
otros.		¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién emite el concepto del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la decisión de ajuste?	
FCR 60%	SGR – AIR60%	Entidad ejecutora o entidad que presentó el proyecto de	Oficina de Planeación de entidad que presentó el	Entidad que presentó el proyecto de inversión	Entidad beneficiaria de los recursos. Si	Oficina de planeación de entidad/es que aprobaron el	
FCR 40%	AIL NBI	inversión cuando no haya ejecutor designado	proyecto.	Entidad que viabilizó el proyecto de inversión	el proyecto es cofinanciado cada entidad debe aprobar el ajuste	ajuste.	

Que, para la decisión y registro del ajuste, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del mismo artículo, respecto de si el proyecto de inversión fue cofinanciado con diferentes fuentes de financiación, caso en el cual todas las entidades o instancias que aporten recursos deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en le parágrafo 2 del artículo 4.4.2 del acuerdo. Igualmente, para el registro del ajuste, cada secretaría técnica u oficina de planeación deberá realizar el registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo que para ello disponga DNP. El ajuste sólo se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEDIANTE LA CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE LA GUARDIA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN N° 2020000030103, fue aprobado mediante Decreto 322 del 25 agosto del 2022, por un valor de: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$2.895.361.312,27), financiados con recursos del Sistema General de Regalías fuente Fondo de Compensación Regional, homologado a SGR-Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Nariño.

Que el proyecto tiene como objetivos principales: "Promover el Acceso a la Justicia y Capacidad Operativa de la Guardia Indígena" y "Mejorar los conocimientos en Justicia Propia, resolución de conflictos y de defensa de la soberanía y autonomía del Territorio".

Que el proyecto se encuentra dentro del Sector JUSTICIA Y DEL DERECHO, con una Población Objetivo de 3500 habitantes.

Que, el ajuste a realizar obedece entre otras cosas a que, una vez la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA fue designada como entidad ejecutara, se inició el proceso administrativo para la obtención de las plataformas y autorizaciones necesarias para el manejo de recursos, con este fin el Ministerio de Hacienda solicito el trámite del código CHIP mediante correo allegado el 31 de agosto de 2022, en este momento se inicia gestión ante Contaduría General de la Nación quien es el encargado de emitir este código, proceso que se realizó en repetidas ocasiones, obteniendo respuesta negativa tal como se puede evidenciar en oficio 2022103006278







del 10 de noviembre de 2022, en el que la Contaduría General de la Nación, aduce que se debe adjuntar el certificado emitido por Departamento Nacional de Planeación - DNP, según lo establecido en la Resolución 195 del 16 de noviembre de 2021, sin la cual no es dable conceder la petición de asignación de código institucional por parte de la Unidad Especial Administrativa Contaduría General de la Nación. De igual manera, se elevó solicitud al Departamento Nacional de Planeación – DNP para que se emita la certificación que trata la Resolución No 195 del 16 de noviembre de 2021 y la cual mediante radicado 20224210808891 del 22 de noviembre de 2022, manifestando que NO ERAN COMPETENTES para este trámite, estas gestiones demoraron 6 meses llegando a la conclusión de que era imposible obtener este código, requisito indispensable para poder manejar los recursos del SGR, en este orden de ideas y con el objetivo de que el proceso no se dilate y no se pierda este proyecto que beneficia a las comunidades indígenas de Nariño. Es importante aclarar que a la fecha, la entidad ejecutora no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. por los anteriores motivos, la asociación INTI-QUILLA se retira como ejecutor dando paso a que sea el municipio de Aldana Nariño el nuevo ejecutor del proyecto, el cual cuenta con la idoneidad financiera, técnica y jurídica como ejecutor ya que la entidad territorial ha celebrado y ejecutado un sinnúmero de contratos con los cuales se demuestra su experiencia, además, mediante Decreto 025 del 23 de marzo de 2023 expedido por el alcalde municipal del municipio de Aldana, acepta la ejecución del proyecto y manifiesta su compromiso irrevocable de adelantar la ejecución del proyecto conforme al régimen presupuestal y de contratación vigente.

Que independientemente de los trámites realizados para obtención del certificado y posterior CHIP, se solicitó prórroga el día 13 de febrero de 2023, para la expedición del acto de apertura del proceso de contratación el cual mediante el Decreto 047 del 23 de febrero de 2023, se aprobó la prórroga para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

Que el 20 de abril de 2023, la Subsecretario de Desarrollo Comunitario del departamento de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, concluyendo lo siguiente:

"Que una vez revisados los documentos del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEDIANTE LA CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE LA GUARDIA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN Nº 2020000030103, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por esta subsecretaria, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental.

Que el Comité Asesor de Regalías se reunió el día 21 de abril de 2023, lo cual quedó consignado en el Acta No.16, donde se recomendó al Gobernador de Nariño, viabilizar priorizar y aprobar el ajuste presentado.

Que, en mérito de lo expuesto,







RESUELVE

ARTICULO 1. Viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste al proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEDIANTE LA CONFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DOTACIÓN DE LA GUARDIA INDÍGENA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN N° 2020000030103, consistente en cambio de ejecutor el cual será ejecutado por el municipio de Aldana - Nariño.

El cual quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DE	PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR	RTOTAL	
202000030103	FORTALECIMIENTO JUSTICIA PROPIA PUEBLOS INDÍGENA: MEDIANTE LA CONF CAPACITACIÓN DOTACIÓN GUARDIA INDÍGENA DEPARTAMENTO	ORMACIÓN, Y DE LA	JUSTICIA Y DEL DERECHO	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 2.895.361.312,27		
FUENTES		TIPO DE RECURSO		VALOR			
DEPARTAMENTOS- NARIÑO	SGR- Asignac	ión para la InversiónRegion	al - AIR 60%	\$ 2.895.361.312,27	. <u>.</u>		
VALOR APROBADO POR EL DEPARTAMENTO	\$ 2.895,361.312,27						
		VIGENCIA PRESUPU	ESTAL APROBADA				
FUENTES APROBADAS	TIPO DE REGURSO	VIG.PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG.FUTURA APROBAD A	VALOR APROB ADO VIG- FUTUR A (1)	BIENIO EN EL QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO	
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$ 2.895.361.312,2	?7 N/A	N/A	2023-2024	
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROY	DESIGNADA ECTO	MUNICIPIO DE ALDANA NIT. 800.099.052-0	VALOR		\$ 2.895.361.312,27		
INSTANCIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		N/A	N/A			_	
ACUERDO DE REQUIS	itos	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP - ACUERDO 04 DEL 2021 Y ACUERDO 07 DE 2022 DE LACRSGR.					

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.







ARTÍCULO 4. Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar este acto a las entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo, así como su registro en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas y demás aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de ajustes a proyectos de inversión SGR.

Dada en San Juan de Pasto, a los

2 6 ABR 2023

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA Gobernador de Departamento de Nariño

	Fecha	Firma A
Aprobó: DARIO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ Secretario de Planeación Departamental	25/04/2023	Tur épos
Revisó: JARO BURBANO CALDERÓN P.A Coordinación SGR - SPD	25/04/2023	James Blebanie
Proyectó aspectos técnicos SGR: ANA ISABEL OLIVA Contratista SPD-SGR	25/04/2023	d'atrest
Proyectó aspectos normativos SGR: WILBER SANTACRUZ M. Abogado Contratista SPD-SGR	25/04/2023	WIBER SINTAPLIE W.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

